

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo D.N.

DETEREL 140/2016.

A la : Comisión Especial.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley sobre el bloqueo de señales de telecomunicaciones en los recintos penitenciarios del país.

Ref. : Oficio **No. 002191**, de fecha 28-06- 2016.
Expediente **No. 02640-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene como objetivo el bloqueo de señales de telecomunicaciones en los recintos penitenciarios del país.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores **Juan Orlando Mercedes Sena**, Senador de la Republica por la provincia Independencia, **José Rafael Vargas Pantaleón** Senador de la Republica Dominicana por la provincia Espaillat, y **Rubén Darío Cruz Hubiera** , Senador de la Republica por la provincia Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmante Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;
- b) La Ley No. 224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario;
- c) La Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- d) La Ley No. 278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la Implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No. 76-02;
- e) El Decreto No. 2276, del 26 de agosto de 1884, de C.N. sancionando el Código Penal y el Procedimiento Militar de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTEDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones.

1. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos observado que el proyecto de ley en su vista primero establece lo siguiente: ***“La Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del 2010.”***

en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, siendo la última modificación el 13 de junio del 2015, por lo que para mantener la vigencia de la ley en el tiempo recomendamos no incluir la fecha de su promulgación, ver redacción alterna:

Vista: La Constitución.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja